



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
N.I.F. P-1400200-J
14920-AGUILAR DE LA FRONTERA
(Córdoba)

BANDO

CARMEN FLORES JIMÉNEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)

H A C E S A B E R

Que se tiene conocimiento desde esta Alcaldía que se hace botellón en lugares no habilitados para ello como es la Plaza de los Naranjos, Mercado de Abastos y otras zonas. Teniendo conocimiento de que son los mismos establecimientos de Hostelería y Restauración los que incentivan dicha actividad **facilitando el consumo de bebidas en vasos de plástico en el exterior de dichos establecimientos**, se recuerda que el consumo en el exterior del establecimiento solamente está permitido en veladores y dentro del horario establecido.

La Junta de Andalucía, en la Ley 7/2006, de 24 de Octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía, art. 1 prohíbe *“La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas”*

Que el lugar habilitado por este Ayuntamiento para realizar **“BOTELLÓN”**, es en la Explanada del Castillo de Luna, RECINTO FERIAL, si bien debido a la situación de *“Nueva Normalidad”* sólo se permite la concentración de un máximo de 25 personas.

Por ello queda prohibida la venta y el consumo de bebidas en el exterior de los establecimientos de Hostelería y Restauración, salvo el consumo en veladores, en horario de éstos.

Se han dado las instrucciones necesarias a la Policía Local para el control, vigilancia y denuncia de los establecimientos y usuarios que incumplan la norma.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Aguilar de la Frontera, a 29 de junio de 2020

La Alcaldesa-Presidenta,



Fdo.: Carmen Flores Jiménez.